

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCIÓN No. 2024008368 DE 27 de Febrero de 2024**  
**Por la cual se concede un Registro Sanitario**

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

**ANTECEDENTES**

Mediante escrito No. 20231043300 de 23 de febrero de 2023, la señora Ingrid Joana Gil Granados, actuando en calidad de apoderada, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de IMPORTAR y VENDER.

Mediante Auto No. 2023007378 de 27 de julio de 2023, este Instituto requirió en el siguiente término:

1. Complementar resultados de análisis de constantes analíticas del producto final para contenido de metanol, así como la técnica de análisis de referencia internacional que se utiliza, como ISO, AOAC o NTC o CEE para la medición de la constante analítica de contenido de metanol, conforme al numeral 1 artículo 64 del Decreto 1686 DE 2012, modificado por el artículo 15 de Decreto 162 de 2021.

Mediante radicado 20231250917 de 22 de septiembre de 2023, la señora Ingrid Joana Gil Granados, actuando en calidad de apoderada, dio respuesta al auto en comento, en los siguientes términos:

1. Se allegan resultados de análisis

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los artículos 61 y 62 del Decreto 1686 de 2012 modificado por los artículos 14 y 15 del Decreto 162 de 2021 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

Con relación al etiquetado da cumplimiento con lo establecido en el Artículo 46 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Artículo 7 del Decreto 162; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

Cabe resaltar que el fabricante pone en manifiesto el siguiente sistema de identificación del lote:

En el espacio demarcado sobre la contraetiqueta (arriba del código de barras), el productor pone como No. de lote la fecha, precedida por la hora, de embotellado del vino.

Ejemplo: Lote No. 1000 28.07.2017

vino embotellado el 28 de  
julio de 2017 a las  
10 horas (10 a.m.).

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, este Instituto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** - Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al  
PRODUCTO: WIENER GEMISCHTER SATZ WIEN DAC; WIENER GRÜNER VELTLINER; WIENER CHARDONNAY; WIENER MUSKATELLER; WIENER RIESLING; BISAMBERG WIENER GEMISCHTER SATZ, WIEN DAC; NUSSBERG GRÜNER VELTLINER; NUSSBERG RIESLING; RIED HERRNHOLZ GRÜNER VELTLINER Marca WIENINGER.  
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2024L-0013012  
TIPO DE REGISTRO: IMPORTAR Y VENDER  
TITULAR(ES): VINICULTURA S. A. S. con domicilio en BOGOTA - D.C.  
FABRICANTE(S): WEINGUT WIENINGER con domicilio en AUSTRIA

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCIÓN No. 2024008368 DE 27 de Febrero de 2024**  
**Por la cual se concede un Registro Sanitario**

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

IMPORTADOR(ES): VINICULTURA S. A. S. con domicilio en BOGOTA - D.C.  
GRADO ALCOHOLICO: 13,55 % en Volumen (se admite el rango de tolerancia de +/- 1 °).  
CLASIFICACION: VINO  
EXPEDIENTE No.: 20248484  
RADICACIÓN No.: 20231043300

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** el rotulado de los WIENER GEMISCHTER SATZ WIEN DAC; WIENER GRÜNER VELTLINER; WIENER CHARDONNAY; WIENER MUSKATELLER; WIENER RIESLING; BISAMBERG WIENER GEMISCHTER SATZ, WIEN DAC; NUSSBERG GRÜNER VELTLINER; NUSSBERG RIESLING; RIED HERRNHOLZ GRÜNER VELTLINER Marca WIENINGER en la presentación comercial de 750 mL (0,75L).

**ARTICULO TERCERO:** Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos Reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Antes de nacionalizar, deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

**ARTICULO CUARTO.** - Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA TECNICA(E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO.** -La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. el 27 de Febrero de 2024

**Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.**



**ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR**  
**DIRECTORATECNICA(E) DE ALIMENTOS Y BEBIDAS**

Proyectó: Gyna Castillo; Legal: Claudia Escobar L.  
Vobo. Coordinadora: Angela Rueda; Revisó: Belquisj\*